

RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 30 DE JUNIO DE 2023.

Información y actas

- [1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 6/2023, de 26 de mayo.](#)
- [2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 20 de mayo de 2023 hasta el 23 de junio de 2023.](#)

Comisión de cultura, políticas de igualdad de género y normalización lingüística

- [3. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Real Academia Galega de Ciencias para cofinanciar el Curso: "La inteligencia artificial. La electricidad del siglo XXI?" y aprobación del correspondiente convenio.](#)
- [4. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Real Academia Galega para cofinanciar el "Programa de actos culturales del año 2023" y aprobación del correspondiente convenio.](#)
- [5. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de A Coruña para cofinanciar la "Programación cultural y de divulgación del conocimiento científico del año 2023" y aprobación del correspondiente convenio de colaboración.](#)

Comisión de bienestar social y educación

- [6. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela para Financiar el reparto de alimentos en la zona sur de la provincia de A Coruña, año 2023 y del correspondiente convenio.](#)
- [7. Aprobación de la concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Culleredo para cofinanciar el Mantenimiento general y reserva de cinco plazas en el Centro Ocupacional "A Escada" en el año 2023 y del correspondiente convenio.](#)

Comisión de promoción económica y asistencia a municipios

- [8. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación Síndrome de Down Teima Ferrol para financiar el proyecto "Sostenibilidad del Servicio de Formación Sociolaboral y Empleo de TEIMA DOWN FERROL"](#)

Comisión de contratación, patrimonio provincial y equipamiento

- [9. Aprobación de la segunda y última prórroga del contrato de servicios de mantenimiento de las licencias de uso de las aplicaciones SILCALWIN, FIRMADOC,GPA y AYTOSFACTUR@ de la Diputación provincial de A Coruña.](#)



Comisión de infraestructuras viarias, vías y obras provinciales

[10. Aprobación del proyecto de obra Terminación obra mejora de la seguridad viaria en la DP 4901 San Ramón a la carretera As Somozas \(punto kilométrico 1+000 al 1+780\) \(Moeche\).](#)

Comisión de cooperación, planes provinciales generales, turismo y patrimonio histórico y cultural

[11. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora da capa de rodaxe nos Chaos e acondicionamento da parcela da Madalena", del Ayuntamiento de Cabanas, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal \(Plan único de ayuntamientos\) POS+2022, con el código 2022.2000.0126.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión](#)

[12. Aprobación del segundo proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora de vial en Pontepequena na parroquia de Coristanco", del Ayuntamiento de Coristanco incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal \(Plan único de ayuntamientos\) POS+ 2021 con el código 2021.2000.0160.0](#)

[13. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación escola unitaria Braño \(O Freixo\) e outros", del Ayuntamiento de Outes, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal \(Plan único de ayuntamientos\) POS+Adicional 2/2022, con el código 2022.2102.0423.0](#)

[14. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Parque infantil en rúa Vila de Rianxo", del Ayuntamiento de Padrón incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal \(Plan único de ayuntamientos\) POS+2022, con el código 2022.2100.0041.0, levantamiento de la condición a la que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión](#)

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

[15. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores \(PMP\) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial, por el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña, correspondiente a mayo de 2023.](#)

[16. Dación de cuenta de la remisión al Tribunal de Cuentas de las subvenciones a los grupos políticos provinciales en los ejercicios económicos 2020, 2021 y 2022.](#)

Comisión de transición ecológica, empleo y territorio sostenible

[17. Aprobación de la prórroga y vigencia del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ames para financiar el proyecto "AMES AV LAB LABORATORIO PARA EL IMPULSO DE LA NUEVA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DESDE EL AYUNTAMIENTO DE AMES", dentro del Plan de Empleo Local.](#)

ACTUACIÓN DE CONTROL:
MOCIONES
RUEGOS Y PREGUNTAS



Deputación
DA CORUÑA

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 6/2023, de 26 de mayo.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, número 6/2023, de 26 de mayo.



Deputación
DA CORUÑA

2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 20 de mayo de 2023 hasta el 23 de junio de 2023.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 20 de mayo de 2023 hasta el 23 de junio de 2023.



3. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Real Academia Galega de Ciencias para cofinanciar el Curso: "La inteligencia artificial. La electricidad del siglo XXI?" y aprobación del correspondiente convenio.

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de **16.000,00 €**, a la Real Academia Gallega de Ciencias, para cofinanciar el *Curso: "La inteligencia artificial. ¿La electricidad del siglo XXI?"*, con un presupuesto subvencionado de 20.000,00 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta del Diputado de Cultura, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 9 de junio de 2023.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2024, autorice el correspondiente Presupuesto.

" Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Real Academia Gallega de Ciencias para financiar el *Curso: ¿La inteligencia artificial. La electricidad del siglo XXI?*".

En A Coruña, a

REUNIDOS

D/Dña. _____, en nombre y representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

D/Dña. _____, en nombre y representación de la Real Academia Gallega de Ciencias.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- La Real Academia Gallega de Ciencias es una corporación científica de derecho público, tal como viene definido en el artículo 1 de sus estatutos, creada por RD 1218/1977 de 23 de abril .

Esta circunstancia se refuerza también por las disposiciones del Decreto 392/2003, de 23 de octubre de la Consellería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública de la Xunta de Galicia que *“en atención a la importante labor que en el fomento de la cultura y de la investigación realizan las Academias”* regula las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Academias de Galicia.

En el dicho decreto *“se procede a la definición de estos institutos jurídicos como corporaciones de derecho público que tienen como finalidad primordial el fomento, la investigación y el desarrollo de las ciencias, de las artes, de las letras y de la cultura, en general. Esta naturaleza pública les viene dada como órganos que son asesores de la Administración en los términos establecidos en cada caso por la normativa vigente.”*

2.- De conformidad con el capítulo 2 de los Estatutos, son finalidades de la Real Academia Gallega de Ciencias, entre otros:

- Fomentar la investigación, el estudio y la divulgación de las Ciencias y de sus aplicaciones y la incorporación del conocimiento científico a la sociedad cómo coadyuvante del desarrollo socio-económico.
- Elaborar informes, estudios o dictámenes sobre las materias científicas que le son propias.
- Fomentar las relaciones con otras instituciones en áreas de interés común.
- Acercar a la sociedad en general, a través de los distintos medios de comunicación, información y opinión documentada y contrastada sobre cuestiones de índole científica que sean de conveniente difusión.

3.- De conformidad con los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, es competencia propia de las diputaciones el fomento de los intereses peculiares de la provincia y la organización de actividades que tengan por objeto el fomento en materia de educación y cultura.

4.- La Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Gallega de Ciencias coinciden en su común interés en realizar este proyecto cultural y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la **Real Academia Gallega de Ciencias**, con CIF: Q1568010A, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del *Curso: La inteligencia artificial. ¿La electricidad del siglo XXI?*, con el siguiente programa:



**Deputación
DA CORUÑA**

Seminario 1. Inteligencia artificial: del laboratorio a la sociedad

Día 19 de junio de 2023

Sede de la Confederación de Empresarios de Galicia Santiago de Compostela

- * 17:00 Presentación del curso.- Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación de A Coruña; Juan Lema Rodicio, Presidente de la RAGC; Senén Barro Ameneiro, Académico Numerario de la RAGC y director del CiTIUS, Coordinador del curso
- * 17:15 IA: De donde viene y a donde va?.- Ramón López de Mántaras, Profesor Adjunto Ad Honorem, Instituto de Investigación en Inteligencia artificial (IIIA-CSIC)
- * 18:00 El impacto de la IA en la sociedad.- Gemma Galdón Clavell, Directora de Eticas Research & Consulting
- * 18:45 Pausa-café
- * 19:15 IA: De la investigación al mercado.- Natalia Rodríguez-Núñez Milara, Fundadora y CEO de Saturno Labs
- 20:00 Debate con la participación de todos los ponentes
- 20:30 Fin de la jornada

Seminario 2. Inteligencia artificial en lo que más nos importa

Día 20 de junio de 2023

Sede de la Confederación de Empresarios de Galicia Santiago de Compostela

- * 17:00 Presentación de la jornada.- Juan Lema Rodicio, Presidente de la RAGC; Senén Barro Ameneiro, Académico Numerario de la RAGC y director del CiTIUS, Coordinador del curso
- * 17:15 Tecnologías lingüísticas: el proyecto Nosotros.- Pablo Gamallo Otero, Profesor titular del área de Lingüística General, Centro Singular de Investigación en Tecnologías Inteligentes (CiTIUS), USC
- * 18:00 IA y salud.- María José Carreira Nouche, Profesora titular del área de Ciencias de la Computación e Inteligencia artificial, Centro Singular de Investigación en Tecnologías Inteligentes (CiTIUS), USC
- * 18:45 Pausa-café
- * 19:15 IA y empleo.- Luis Alberto Otero González, Catedrático del área de Economía Financiera y Contabilidad, USC
- 20:00 Debate con la participación de todos los ponentes
- 20:30 Fin de la jornada

Seminario 3. Inteligencia artificial en la industria

Día 21 de junio de 2023

Campus de Ferrol. Universidade da Coruña Ferrol

- * 17:00 Presentación de la jornada.- Juan Lema Rodicio, Presidente de la RAGC; Senén Barro Ameneiro, Académico Numerario de la RAGC y director del CiTIUS, Coordinador del curso
- * 17:15 Robótica y Automatización inteligente.- Ricardo J. Duro Fernández, Catedrático del Dpto. de Ciencias de la Computación y Tecnologías de la Información, UDC
- * 18:00 Transformación inteligente de la industria.- Cristina Abad Salinas, Directora de Negocio de Sistemas, Navantia S.A.
- * 18:45 Pausa-café



- * 19:15 Estrategia gallega de IA: Impulso a la IA en las empresas.- Julián Cerviño Iglesias, Director de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia (AMTEGA), Xunta de Galicia
- * 20:00 Debate con la participación de todos los ponentes
- * 20:30 Fin de la jornada

Seminario 4. Inteligencia artificial fiable y sostenible

Día 22 de junio de 2023

Kiosko Alfonso A Coruña

- * 17:00 Presentación de la jornada.- Juan Lema Rodicio, Presidente de la RAGC; Senén Barro Ameneiro, Académico Numerario de la RAGC y director del CiTIUS, Coordinador del curso
- * 17:15 IA verde.- Verónica Bolón Canedo, Profesora titular del área de Computación e Inteligencia artificial , UDC
- * 18:00 Regulación Europea de la IA.- Mar España Martí. Directora de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)
- * 18:45 Pausa-café
- * 19:15 Agencia Estatal de Supervisión de IA (AESIA).- Dirección de la AESIA (pendiente de nombrar); Secretaria de Estado de Digitalización e IA
- * 20:00 Debate con la participación de todos los ponentes
- * 20:30 Fin de la jornada

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Real Academia Gallega de Ciencias desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Conferencias: 250 € x 12	3.000,00
Coordinación: 850 € x 1	850,00
Transmisión telemática: 650 € x 4	2.600,00
Organización: 5.550 € x 1	5.550,00
Diseños imprenta: 2.500 € x 1	2.500,00
Difusión: 2.500 € x 1	2.500,00
Desplazamiento y estadía de ponentes y coordinador: 750 € x 4	3.000,00
Total gastos:	20.000,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **16.000 €**, lo que representa un porcentaje del 80,00% .

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si a cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que a finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que a Real Academia Gallega de Ciencias obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se disminuirá la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Real Academia Gallega de Ciencias.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Real Academia Gallega de Ciencias, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Real Academia Gallega de Ciencias deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Real Academia Gallega de Ciencias.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Real Academia Gallega de Ciencias una vez que se presente de manera **telemática** (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal de la Real Academia Gallega de Ciencias, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán copias de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2023.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Declaración** de si la entidad está o no exenta del IVA.

* **Certificación** de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2023**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Real Academia Gallega de Ciencias deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de **31 de marzo de 2024**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Real Academia Gallega de Ciencias para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Real Academia Gallega de Ciencias de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Real Academia Gallega de Ciencias en la documentación aportada.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La Real Academia Gallega de Ciencias deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Real Academia Gallega de Ciencias destinará los fondos recibidos al pago de los justificante de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Real Academia Gallega de Ciencias deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Real Academia Gallega de Ciencias podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Real Academia Gallega de Ciencias queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Real Academia Gallega de Ciencias serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en el precepto y con el debido respeto a la protección de datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se Deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2.- Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Real Academia Gallega de Ciencias será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un exemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2024** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde lo 1 de enero de 2023.

2.- Previa solicitud de la Real Academia Gallega de Ciencias, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

4. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Real Academia Galega para cofinanciar el "Programa de actos culturales del año 2023" y aprobación del correspondiente convenio.

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa, por importe de **60.000,00 €**, a la Real Academia Gallega para cofinanciar el *Programa de actividades culturales del año 2023*, con un presupuesto subvencionado de 75.000 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que si dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio 2024 autorice el correspondiente Presupuesto.

“ Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Real Academia Gallega para financiar el Programa de actos culturales del año 2023.

En A Coruña, la

REUNIDOS

D/Dña. _____, en nombre y representación de la Diputación provincial de A Coruña.

D/Dña. _____, en nombre y representación de la Real Academia Gallega.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- La Real Academia Gallega es una institución científica, con personalidad jurídica propia, que tiene cómo objetivo fundamental el estudio de la cultura gallega y especialmente la ilustración, defensa y promoción del idioma gallego, tal y como consta en los estatutos vigentes, aprobados por Real decreto 271/2000, de 25 de febrero.

Esta circunstancia se refuerza también por las disposiciones del Decreto 392/2003, de 23 de octubre de la Consellería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública de la Xunta de Galicia que “en atención a la importante labor que en el fomento de la cultura y de la investigación realizan las Academias” regula las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Academias de Galicia.

En dicho decreto “se procede a la definición de estos institutos jurídicos como corporaciones de derecho público que tienen como finalidad primordial el fomento, la investigación y el desarrollo de las ciencias, de las artes, de las letras y de la cultura, en general. Esta naturaleza pública les viene dada como órganos que son asesores de la Administración en los términos establecidos en cada caso por la normativa vigente.”

2.- De conformidad con el artículo 2 de los Estatutos, son finalidades de la Real Academia Gallega:

a) Establecer las normas referidas al uso correcto de la lengua gallega, conforme a lo dispuesto en la Ley 3/1983, de 15 de junio, de Normalización lingüística en Galicia, del Parlamento de Galicia.

b) Estudiar y proponer la restauración de la onomástica gallega.

c) Velar por los derechos del idioma gallego.

d) Defender y promover el idioma gallego.

e) Asesorar a los poderes públicos e instituciones sobre temas relacionados con el uso correcto de la lengua y con su promoción social.

f) Estudiar y dar a conocer el patrimonio literario y documental de la institución.

g) Decidir la personalidad literaria a la que cada año si le dedica el Día de las Letras Gallegas.

3.- De conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

4.- La Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Gallega coinciden en su común interés en realizar este proyecto cultural y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la **Real Academia Gallega**, con CIF: Q1568003F, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del *Programa de actos culturales del año 2023*, que se indica a continuación:

Actividad 1: XXXIV edición de los Cursos de verano de lengua y cultura gallegas. Gallego sin fronteras.

Actividad 2: Primavera de las Letras 2023 dedicada a Francisco Fernández del Riego.

Actividad 3: Homenaje a Darío Xohán Cabana.

Actividad 4: Ingreso de Lourenzo Fernández Prieto como académico numerario de la Real Academia Gallega.

Actividad 5: Ingreso de Kathleen March como académica de honor de la Real Academia Gallega.

Actividad 6: Publicaciones: Inventario de la biblioteca de Manuel Murguía en la RAG como anexo Boletín de la Real Academia Gallega; publicación de las Jornadas Murguía como anexo Boletín de la Real Academia Gallega, publicación del Boletín de la Real Academia Gallega, número 383, dedicado a Florencio Delgado Gurriarán y Toponimia de Muros

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Real Academia Gallega desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Actividad 1: XXXIV edición de los Cursos de verano de lengua y cultura gallegas. Gallego sin fronteras

Becas de estudios: 45 becas x 400,00 € y 5 becas x 600,00 €	21.000,00
Conferenciantes: 200,00 € x 6	1.200,00
Docentes de nivel superior: 500,00 € x 4 y 600,00 € x 2	3.300,00
Docentes de nivel medio: 1.000,00 € x 2	2.000,00
Docentes de nivel elemental: 1.000,00 € x 2	2.000,00
Docentes de prácticas de nivel elemental y medio: 700,00 € x 4	2.800,00
Actividades culturales	900,00
Excursiones	1.500,00
Gastos de desplazamiento y locomoción de los colaboradores	600,00
Personal de administración, organización, dirección	1.900,00
Gastos de papelería y similares	800,00
Total actividad 1	38.000,00 €



Actividad 2: Primavera de las Letras 2023 dedicada a Francisco Fernández del Riego

Ilustraciones para la biografía de Francisco Fernández del Riego, maquetación, dibujos para actividades interactivas, marcapáginas, chapas,	
concurso “Contadnos vuestro Día de las Letras”: diseño diplomas	2.280,00
Creación de texto literario infantil “Las cosas de Don Paco”	2.000,00
Concurso “Contadnos vuestro Día de las Letras Gallegas”: premios, compra de libros	1.000,00
Concurso “Contadnos vuestro Día de las Letras Gallegas”: autobuses y gastos traslado	2.000,00
Contenidos audiovisuales y divulgativos web	5.000,00
Merchandising, gastos de papelería y similares	1.000,00
Renovación dominio primaveradasletras.gal	46,57
<i>Total actividad 2</i>	13.326,57

Actividad 3: Homenaje a Darío Xohán Cabana

Intervenciones (9 personas)	1.100,00
Actuación musical	400,00
Gastos de desplazamiento	392,75
Streaming, emisión en directo	511,83
Reportaje fotográfico	145,20
Impresión libro homenaje	929,76
<i>Total actividad 3</i>	3.479,54

Actividad 4: Ingreso de Lourenzo Fernández Prieto como académico numerario de la RAG

Impresión discurso	1.200,00
Streaming, emisión en directo	500,00
Reportaje fotográfico	300,00
Gastos de papelería	150,00
<i>Total actividad 4</i>	2.150,00

Actividad 5: Ingreso de Kathleen March cómo académica de honor de la RAG

Impresión discurso	800,00
Streaming, emisión en directo	500,00
Reportaje fotográfico	300,00
Gastos de papelería	150,00
<i>Total actividad 5</i>	1.750,00

Actividad 6: Publicaciones: Inventario de la biblioteca de Manuel Murguía en la RAG como anexo Boletín de la RAG; publicación de las Jornadas Murguía como anexo Boletín de la RAG, publicación del Boletín número 383 de la RAG dedicado a Florencio Delgado Gurriarán y Toponimia de Muros

Impresión y maquetación inventario biblioteca de Manuel Murguía en la RAG	1.800,00
Impresión y maquetación de las Jornadas Murguía	1.300,00
Impresión y maquetación del Boletín número 383 de la RAG	1.781,52
Traducciones y revisión de textos del Boletín número 383 de la RAG	92,63
Impresión y maquetación de la Toponimia de Muros	1.300,00
Revisión profesional de la Toponimia de Muros	400,00



Elaboración de mapas de la toponimia de Muros
Total actividad 6

100,00
6.774,15

Gastos indirectos

Gastos corrientes y de funcionamiento necesarios para el desarrollo de las actividades propuestas 9.519,74
Total gastos indirectos 9.519,74

Total presupuesto 75.000,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **60.000 €**, lo que representa un porcentaje del 80,00% .

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si a cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que a finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que a Real Academia Gallega obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se disminuirá la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Real Academia Gallega.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas el entidades vinculadas a la Real Academia Gallega, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Real Academia Gallega deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Real Academia Gallega.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Real Academia Gallega de una vez que se presente de manera **telemática** (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal de la Real Academia Gallega, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán copias de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2023.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Declaración** de si la entidad está o no exenta del IVA.

* **Certificación** de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2023**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Real Academia Gallega deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de **31 de marzo de 2024**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Real Academia Gallega para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Real Academia Gallega de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Real Academia Gallega en la documentación aportada.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La Real Academia Gallega deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Real Academia Gallega destinará los fondos recibidos al pago de los justificante de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Real Academia Gallega deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Real Academia Gallega podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Real Academia Gallega queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Real Academia Gallega serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en el precepto y con el debido respeto a la protección de datos

de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se Deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2.- Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Real Academia Gallega será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2024** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde lo 1 de enero de 2023.

2.- Previa solicitud de la Real Academia Gallega, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.



Deputación
DA CORUÑA

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”



5. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de A Coruña para cofinanciar la "Programación cultural y de divulgación del conocimiento científico del año 2023" y aprobación del correspondiente convenio de colaboración.

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de 110.000 €, a la Universidad de A Coruña para cofinanciar la *Programación cultural y de divulgación del conocimiento científico para el año 2023*, con un presupuesto subvencionado de 137.500,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta del Diputado de Cultura, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 13 de junio de 2023.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2024, autorice el correspondiente Presupuesto.

“ Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Universidade da Coruña por lo que si instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de la Programación cultural y de divulgación del conocimiento científico del año 2023

En A Coruña, a

SE REÚNEN

Don/la....., en representación de la Diputación provincial de A Coruña.

Don/la....., en representación de la Universidad de A Coruña (en adelante UDC).

EXPONEN

Que la UDC es una entidad de derecho público que tiene atribuida por ley la prestación del servicio público de educación superior en el ámbito territorial de la provincia de A Coruña, y de acuerdo con el artículo 1.º de sus Estatutos, son funciones de la universidad al servicio de la sociedad:

* La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.

* La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico.

* La difusión del conocimiento y de la cultura a través de la extensión universitaria y de la formación a lo largo de toda la vida.

Que el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su sesión de 30 de marzo de 2023, aprobó la solicitud de una subvención nominativa para la cofinanciación entre la Diputación de A Coruña y la UDC de la programación cultural y de divulgación del conocimiento científico del año 2023.

Que la UDC a través de la Vicerrectoría de Igualdad, Cultura e Deporte, tiene entre sus funciones la promoción y la difusión entre la sociedad gallega de las actividades culturales y del conocimiento científico desarrollado en la Universidad, por lo que viene promocionando desde hace tiempo actividades de divulgación científica y cultural.

Que la comunidad de la UDC, en sus campus de A Coruña y de Ferrol, disfruta de una vida cultural dinámica gracias a una programación de actividades singulares de carácter anual y cuatrimestral de amplia tipología. Para al otro lado de impulsar por medio de esta oferta la creación de redes de implicación y participación entre todos los miembros de la comunidad universitaria, uno de los objetivos fundamentales de la política cultural de la UDC es alcanzar la participación del resto de la sociedad a través de diversas acciones culturales y científicas llegando, en la medida del posible, a toda la provincia de A Coruña.

Que la Diputación de A Coruña tiene entre sus objetivos el fomento de la educación y la programación y subvención de las actividades culturales, artísticas y científicas, en colaboración con otras entidades y organismos, para contribuir de manera sostenible al avance del conocimiento y al bienestar social.

Que la Diputación de A Coruña y la UDC desean formalizar su colaboración en el ámbito de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento, las actividades culturales, artísticas y científicas, en un nuevo convenio marco que favorezca el entendimiento entre las partes y agilice los procesos.

En virtud del expuesto, y dando cumplimiento a la voluntad de las entidades a las que respectivamente representan, los comparecientes otorgan en este acto el presente Convenio de Colaboración, y acuerdan formalizar el presente convenio que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto fijar las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Universidad de A Coruña con el NIF Q6550005J, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial de la Programación cultural y de divulgación del conocimiento científico del año 2023.

El presente convenio contempla las siguientes líneas de actuación prioritarias, sin perjuicio de que ambas instituciones, de mutuo acuerdo, contemplen otras que pudieran surgir más adelante.

Jornadas y premios . Se procura alcanzar un doble objetivo a través de estas actividades: acercar a la sociedad los avances desarrollados desde la UDC en el ámbito de la investigación, así como motivar a la juventud –nombradamente a las jóvenes– a realizar estudios superiores en el ámbito científico.

First Lego League 2023. Se trata de un campeonato que en 2023 se celebra por noveno año en el Campus Industrial de Ferrol. En él participan varios cientos de jóvenes y chicas de toda Galicia y puede seguirse también a través de Youtube. Se trata de un programa de ámbito internacional que desafía a la juventud de entre 4 y 16 años (divididos en tres categorías) a resolver problemas del mundo real como pueden ser el reciclaje, la educación o las energías renovables a través de la ciencia y de la tecnología.

Talleres creativos. Los talleres ofertados incluyen diversos ámbitos del arte y de la cultura y en este inicio de 2022 se volvió a una impartición totalmente presencial, así como a la duración habitual de 30 horas, cuestión solicitada por el alumnado en los formularios de evaluación de los talleres previos.

La participación en estos talleres permiten al alumnado de la UDC la obtención de créditos ECTS.

Talleres en NORMAL. Danza contemporánea, danzas urbanas, interpretación, fotografía orgánica, guión cinematográfico, creación musical y nuevas tecnologías, taller de escritura literaria.

Talleres con el Centro Cultural Universitario del Campus de Esteiro. Danza contemporánea y caligrafía y lettering.

Aulas de Teatro y Danza. La actividad de las Aulas de Teatro y Danza se recuperó en el inicio del año 2022; en este año 2023 se realizará una nueva producción teatral y una pieza de danza que serán exhibidas en el FITEUC (Festival Internacional de Teatro Universitario de A Coruña), tanto en A Coruña como en Ferrol, así como también en otros lugares de la geografía gallega en el marco de los diversos festivales universitarios dependientes de las universidades de Santiago de Compostela (festival de Santiago y festival de Lugo) y de Vigo (festival de Ourense y de Vigo).

Club de Lectura. Desde el pasado mes de noviembre está desarrollándose el Club de Lectura de NORMAL bajo la coordinación de la escritora Antía Yáñez, actividad que continuará a lo largo del año 2023. En el club participan veinte personas pertenecientes tanto a la comunidad universitaria como a la ciudadanía en general, que se reúnen con carácter quincenal.

Residencias artísticas. Los diversos programas de residencias artísticas tienen como finalidad apoyar a las artistas o colectivos artísticos que deseen desarrollar un proyecto de investigación y/o creación en los ámbitos de las artes visuales, danza, música etc. Estos programas pretenden ofrecer a las y a los artistas recursos materiales, técnicos y de infraestructuras para lo correcto desarrollo de sus proyectos, favoreciendo también el intercambio entre artistas y disciplinas artísticas.

Residencia de creadores emergentes “Interacción Artísticas en Galicia”. Este programa es fruto de un convenio entre la Real Academia Gallega de Bellas Artes, los Conservatorios Superiores de Música de A Coruña y de Vigo y las tres Universidades gallegas, con la colaboración de la Diputación de A Coruña.

La residencia se desarrolla en el Pazo de Mariñán a finales del mes de junio y este año está organizada por la Universidad de A Coruña (la organización rota anualmente entre las tres universidades gallegas).

Cómo en cada edición, participarán una treintena de alumnos y alumnas del ámbito de los estudios artísticos de las instituciones citadas que desarrollan y presentan sus propuestas como punto de partida para una creación conjunta y global, interdisciplinaria.

En el caso concreto de la Universidade da Coruña, participará alumnado de la escuela de Arquitectura y del itinerario de artes del Máster de Profesorado de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Estas Interacciones Artísticas tienen una segunda parte, a parte didáctica, que se realizará en septiembre en la Facultad de Ciencias de la Educación de la UDC.

III Convocatoria del Programa de Residencias Artísticas Normal – Fundación María José Jove Tras el éxito de los años previos, con la recepción de más de 200 solicitudes provenientes de toda Europa y de diversos países de América, convocaremos la III edición de estas residencias artísticas, mediante las cuales se proporcionará a las personas seleccionadas el acceso a un espacio de trabajo, acompañamiento curatorial y recursos materiales y económicos para la producción de proyectos inéditos en el ámbito de las artes visuales.

Esta convocatoria está abierta a creadoras y creadores de cualesquier nacionalidad u origen geográfica y pretende:

- Promover la investigación, la creación y la producción artística.
- Contribuir a fortalecer el contexto cultural gallego, promoviendo proyectos creativos de interés social vinculados a la comunidad.
- Configurar entornos favorables para el desarrollo del pensamiento crítico y del arte asociadas a aspectos como a identidad patrimonial, la ecología o el medio ambiente.
- Facilitar un acercamiento horizontal a los nuevos modos de inserción en el territorio, de lectura e interpretación del espacio paisajístico, natural y rural contemporáneo.
- Fomentar valores de protección y difusión del patrimonio natural y cultural de Galicia, a través de la arte contemporánea.

En esta ocasión se convocan dos residencias, en lugar de una, en las que a través de este convenio con la Fundación María José Jove, se proporcionará a las personas seleccionadas el acceso a un espacio de trabajo, acompañamiento curatorial y recursos materiales y económicos para la producción de proyectos inéditos en el ámbito de las artes visuales.

Exposiciones. La Sala de Exposiciones de Normal es un espacio de más de quinientos metros cuadrados que ha acogido y acoge proyectos expositivos de grande interés y que

dan cabida a la muestra de la obra de artistas emergentes de nuestro ámbito geográfico o exposiciones colectivas de diverso tipor.

En este año 2023 están previstas dos grandes exposiciones mas es posible que antes del final del año llegue a realizarse el montaje de una tercera. Todas las exposiciones llevan asociadas actividades complementarias, como visitas guiadas, conferencias, talleres etc.

Derrotas: formas de pensar, curada por Natalia Poncela y con la participación de Jacobo Bugarín, Silvia García, Carme Nogueira, Vicente Blanco y Salvador Cidrás

Es un proyecto expositivo situado en las intersecciones entre los campos del arte y de la educación que analiza paradigmas establecidos sobre las enseñanzas y las prácticas artísticas; también plantea un vistazo descronológico a la propia historia del espacio en el que se inserta la Sala Normal, de la institución pedagógica de la Escuela de Maestras de Magisterio de A Coruña que definieron el propósito de este edificio, ofreciendo una serie de aportaciones analíticas desde distintos campos de actuación: la creación, la educación, la docencia y la mediación artística. .

Ante la inminencia, de Rubén Santiago y comisariada por Pablo Fanego

Esta muestra plantea una posibilidad de percurso múltiple, una deriva de narrativas que se superponen y entrecruzan en los mapas geográficos, históricos y subjetivos de la ciudad de A Coruña, y que en este proceso trazan conexiones no necesariamente lineales entre dos puntos: la Sala Normal y el Castillo de San Antón.

Ante la inminencia se articula por vuelta de cuatro piezas: tres se realizarán específicamente para la muestra y una cuarta presentará una vía de diálogo entre estos nuevos trabajos y las líneas de investigación que Rubén Santiago viene transitando en los últimos años.

Publicación “A Galicia diseñada”

Tras el éxito de público de la exposición A Galicia diseñada que ocupó la sala de exposiciones de Normal hasta el pasado 13 de enero, este año saldrá de la imprenta una amplia publicación sobre los símbolos, marcas e identidades gráficas de Galicia desde la Edad Media hasta la actualidad.

Coro UDC. El coro de la UDC ensaya dos días a la semana y participa en numerosos actos académicos, así como también ofrece conciertos tanto dentro como fuera de la universidad.

El coro fue creado en el año 1990 y en la actualidad está enfocándose hacia un repertorio más moderno y actual, lo que hace que haya mucho alumnado interesado en formar parte de él, especialmente alumnado Erasmus.

Actividades fijas y puntuales.

Letras Gallegas

Rutas singulares

Artes performativas y masterclasses

Ciclos de música

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.



Compras de bien destinados a la actividad	6.889,89
Reparaciones y conservación	1.200,00
Contrataciones externas	91.689,60
Transportes	3.400,00
Primas seguros	820,51
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	1.000,00
Sueldos y salarios y Seguridad Social	27.500,00
Ayudas monetarias	3.000,00
Desplazamientos	2.000,00
Total	137.500,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- A Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 110.000 €, lo que representa un porcentaje del 80% del presupuesto total.

La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando la UDC que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la UDC.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80%, de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si a cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que a finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3269/ 45390 en la que a Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre lo que se ha contabilizado a correspondiente retención de crédito.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que a entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros para la ejecución de la actividad le corresponderá a la UDC, asumiendo, por tanto, las consiguientes responsabilidades.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la UDC, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la UDC deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la UDC, bien sea por medios escritos, radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la UDC.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la UDC una vez firmado el convenio y luego que se presente de manera telemático a través de la plataforma subtel, a siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la UDC, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2023.

* Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, se realizarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la UDC deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de 31 de marzo de 2024.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la UDC para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la UDC de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la UDC.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La UDC deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La UDC destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la UDC deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la UDC podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la UDC queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuizamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable,.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la UDC serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a

la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que a incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la UDC será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de mayo de 2024 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán tenerse realizadas desde el 1 de enero de 2023.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2024, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la UDC, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

6. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela para Financiar el reparto de alimentos en la zona sur de la provincia de A Coruña, año 2023 y del correspondiente convenio.

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 30.000,00 €, a la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela para Financiar el reparto de alimentos en la zona sur de la provincia de A Coruña, año 2023 con un presupuesto subvencionado de 37.500 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2024, autorice el correspondiente Presupuesto.

“ Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Banco de Santiago de Compostela por lo que se instrumenta una subvención nominativa para financiar el reparto de alimentos en la zona sur de la provincia de A Coruña, año 2023.

En A Coruña, a

REUNIDOS

D/Dña._____en nombre y representación de la Diputación provincial de A Coruña,

D/Dña._____ en nombre y representación de la Asoc. Banco de Alimentos de Santiago de Compostela

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

EXPONEN

1.- Que la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela es una entidad sin ánimo de lucro, que conforme a sus estatutos, en el artículo 5, tiene como fines recaudar alimentos de la sociedad, principalmente los de carácter excedentario cómo medio de solidaridad con los necesitados, almacenándolos para su posterior donación, proporcionar los alimentos donados a las instituciones y centros asistenciales de la Provincia de A Coruña que muestren necesidad y promover la participación del voluntariado que los dos primeros fines se hagan necesarios.

2.- Los destinatarios finales son las “personas más necesitadas”, las personas físicas, individuos y familias o agrupaciones con una situación de dependencia social y financiera que esté reconocida por las autoridades competentes.



3.- Las principales actuaciones de la entidad persiguen los objetivos de la concienciación de la sociedad en los problemas derivados de la escasez de alimentos y en la falta de recursos necesarios para poder vivir una vida digna. Para poder cumplir con estos propósitos, durante el año se desarrollan las actividades de captación y reparto de alimentos y la promoción de la sensibilización de la sociedad y acciones formativas hacia a sociedad.

4.- Que la Diputación de A Coruña es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril , art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, art. 61 a 63.

5.- Que, dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la **Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela**, con CIF G70450820, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para *Financiar el reparto de alimentos en la zona sur de la provincia de A Coruña, año 2023.*

II.- Presupuesto de gastos de la actividad que debe realizar la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela.

La Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Concepto	Importe
Compra de alimentos	37.500,00 €
Total	37.500,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00%.

La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00 %, de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con la de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores.

Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela.

VI.- La justificación necesaria para recibir a aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal de la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados,(con IVA y sin IVA) en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2023.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2023**.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2024**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación

Banco de Alimentos de Santiago de Compostela para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1. La Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. La Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación

de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Banco de Alimentos de

Santiago de Compostela será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2024** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el **1 de enero de 2023**.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2024 autorice el correspondiente Presupuesto.

2. Previa solicitud de la Asociación Banco de Alimentos de Santiago de Compostela, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, podrá ser prorrogado el convenio por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”



7. Aprobación de la concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Culleredo para cofinanciar el Mantenimiento general y reserva de cinco plazas en el Centro Ocupacional "A Escada" en el año 2023 y del correspondiente convenio.

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 70.000,00 €, al Ayuntamiento de Culleredo para cofinanciar el Mantenimiento general y la reserva de cinco plazas en el Centro Ocupacional "A Escada" en el año 2023, con un presupuesto subvencionado de 147.452,26 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta de la Presidenta de la Comisión de Bienestar Social y Educación, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 7 de junio de 2023.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2024, autorice el correspondiente Presupuesto.

" Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Culleredo por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el Mantenimiento general y la reserva de cinco plazas en el centro ocupacional "A Escada" en el año 2023

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/la ----- en representación de la Diputación provincial de A Coruña.

Don/la -----en representación del Ayuntamiento de Culleredo.

EXPONEN

Que la Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen local, 7/85, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97 , art. 109 y 119, así como con la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008 y en el Decreto 99/2012 de 16 de marzo.

Conforme las leyes citadas, es competente la Diputación de A Coruña para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades.

En la ley de servicios socias para Galicia 13/2008, art. 63 se mencionan las competencias de la Diputación en el apoyo jurídico económico y técnico hacia los ayuntamientos, en los



temas de su competencia, siendo los programas de inserción e integración de las personas con discapacidad de competencia de los ayuntamientos, por lo que está justificado el apoyo de esta Diputación para llevar adelante el programa de actividades del que se trata en el convenio, consistente en facilitar a las personas con diversidad funcional el acceso a actividades ocupacionales, lo que supone una actividad de integración y de mejora de la calidad de vida de estas.

Que el Ayuntamiento de Culleredo en el ámbito de sus competencias, tiene un Centro ocupacional para personas adultas con discapacidad intelectual, denominado "A Escada".

Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Culleredo, con CIF: P1503100 H, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del *Mantenimiento general y la reserva de cinco plazas en el centro ocupacional "A Escada" en el año 2023*.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Culleredo.

El Ayuntamiento de Culleredo desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO		IMPORTE
Gastos de personal	Pedagoga	53.248,15 €
	Monitora taller	32.395,15 €
	Animadora social	27.355,18 €
	Auxiliar administrativa	4.224,01 €
	Jefa de Sección de Atención especializada	8.200,77 €
Mantenimiento de edificio y maquinaria	Mantenimiento y alarma y reparaciones eléctricas, maquinaria taller, mantenimiento calefacción, contenedores higiénicos, extintores, fontanería, pintura del centro, etc	5.100,00 €
Suministros	Talleres artesanía, cocina, teléfono, vestuario, farmacia, gas, luz, etc	500,00 €
Transporte		14.100,00 €
Seguros		320,00 €
Trabajos a realizar por otras empresas	- Taller físico deportivo	2.009,00 €
TOTAL GASTOS		147.452,26 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 70.000 €, lo que representa un porcentaje del 47,47 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 47,47 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/46201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Culleredo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Ayuntamiento de Culleredo. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Ayuntamiento de Culleredo, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- La contratación con los terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los pliegos de condiciones tipo de la Diputación Provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Procederá la utilización de los criterios y del pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se den a conocer las actividades del Ayuntamiento de Culleredo, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña. El logotipo de la Diputación provincial de A Coruña debe figurar en la página web de inicio del Centro Ocupacional A Escada.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Ayuntamiento de Culleredo.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Culleredo de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se abonará una vez firmado el convenio luego que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* **Cuentas anuales** completas de la entidad correspondientes al ejercicio 2022.

* **Presupuesto** de la entidad para el ejercicio 2023, plan de actuación o el documento equivalente que corresponda, de acuerdo con las normas que resulten de general aplicación, según la naturaleza jurídica de la entidad.

* **Certificaciones** acreditativas de los acuerdos de la aprobación de los documentos señalados.

Segundo plazo, por importe del 50% de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, después de que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* **Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Culleredo, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación** clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2023.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Certificación** en la que el Ayuntamiento de Culleredo acredite que tiene las autorizaciones individuales firmadas por cada trabajador/a con salario subvencionado, para la cesión a la Diputación de A Coruña de los datos personales relacionados con su contrato de trabajo.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable.

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2023**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Culleredo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de **31 de marzo de 2024**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Culleredo para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Culleredo de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Culleredo.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- El Ayuntamiento de Culleredo deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la

Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinarán de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Culleredo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente podrá realizarse el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contable que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Ayuntamiento de Culleredo deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en el que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Culleredo podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Ayuntamiento de Culleredo queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Culleredo serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Culleredo será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2024** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2023.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2024, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Culleredo, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

8. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación Síndrome de Down Teima Ferrol para financiar el proyecto "Sostenibilidad del Servicio de Formación Sociolaboral y Empleo de TEIMA DOWN FERROL"

1.º Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios si encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe

2.º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva, como el incorporado en el presente expediente:

3.º.- Los objetivos principales de la asociación son:

- Facilitar la inserción laboral de las personas con el Síndrome de Down y Discapacidad intelectual en empresas comunes.
- Orientar y asesorar a usuarios y familias sobre la formación y el proceso de inserción laboral.
- Prospeccionar el mercado laboral y sensibilizar a las empresas de cara a la inserción laboral de las personas con discapacidad intelectual.
- Alcanzar contratos de trabajo para las personas usuarias.
- Garantizar los apoyos necesarios a las personas usuarias, a las familias y a las empresas para una idónea inserción laboral.
- Trabajar con distintos ámbitos de actuación (personas usuarias, familias, empresarios, entorno) y con distintas actuaciones que abarcan todo el necesario para conseguir el objetivo.
- VOE (Valoración y orientación para el empleo)
- PPI (Plan Personalizado de Inserción) que les será comunicado a la familia y al usuario con el fin de que hagan sus aportaciones y alegatos.
- Formación para el empleo.
- Se ofrecen sesiones de Orientación Laboral en las que se establecen objetivos en función de las necesidades de las personas usuarias, desde el funcionamiento del SEPE, como practicar una/una entrevista de trabajo o saber interpretar una/una nómina.
- Preparación de procesos selectivos para el acceso al empleo público: información, orientación, inscripción, clases preparatorias, acompañamiento a los exámenes, entrega de documentación etc.
- Prospección en la búsqueda en el mercado laboral:
 - o Búsqueda de empresas susceptibles de colaborar y/o tener puestos de trabajo para desempeñar por las personas usuarias del servicio.



- Informar a las empresas de las bonificaciones y subvención que podría solicitar.
- Inserción Laboral:
 - Entrenamiento en los desplazamientos al lugar de trabajo y/o utilización del transporte público si fuera necesario (Autonomía urbana)
 - Control de horarios y puntualidad.
 - Normas de seguridad e higiene.
 - Otras habilidades sociolaborales pertinentes (relaciones sociales idóneas).
 - Potenciar la interacción social del usuarios incluido en la empresa con sus compañeros.
- Actuaciones transversales
 - Intervención familiar: orientación e implicación con las familias de las personas usuarias que contribuya al éxito de la inclusión laboral de sus hijos.

4.º.- Los destinatarios principales de la labor que desarrolla la entidad pertenece a los ayuntamientos de Ferrol, Narón, Fene, Mugaros, Pontedeume, Miño, As Pontes, Cariño, Cedeira, Valdoviño y Ares.

5.º.- Además es preciso decir que el objeto de la presente subvención y segundo si desprende de la memoria presentada por la entidad relativa al gastos de la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN TEIMA FERROL consiste en facilitar la inclusión laboral de las personas con el Síndrome de Down y Discapacidad Intelectual.

6.º.- La no obtención de la financiación necesaria para el mantenimiento del servicio, lo cual señalar que no es financiable bajo convocatoria común de la Diputación, por ser diferentes las acciones que se desarrollan en nuestro servicio frente las exigidas en la convocatoria (itinerarios personalizados de empleo), supondría una/una significativa pérdida de oportunidades de empleo para el colectivo de las personas con discapacidad, con un impacto directo y significativo en los resultados provinciales relativos al número de contratos firmados por las personas con discapacidad.

Dado el elevado valor e impacto social del servicio, consideramos necesario mantener y potenciar el desarrollo del mismo

7.º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN TEIMA FERROL CIF G15458060 La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 39.823,33 € euros, con un porcentaje de financiación del 35,07303% .

8.º.- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/24101/481, quedando condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente.

9.º.- Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

Todo esto previo el preceptivo informe de Contratación, Secretaría General y de la Intervención Provincial.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN TEIMA FERROL por el que se instrumenta una/una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto “La sostenibilidad del Servicio de Formación Sociolaboral y Empleo de TEIMA DOWN FERROL”.

En A Coruña la

REUNIDOS

De una parte el representante de la Diputación de A Coruña

De otra parte el representante ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN TEIMA FERROL
En A Coruña a

Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN TEIMA FERROL

1. Consideran de gran interés para la provincia la realización del congreso dado que “A sostenibilidad del Servicio de Formación Sociolaboral y Empleo de TEIMA DOWN FERROL” tiene cómo objetivo lograr la promoción y la inserción laboral de las personas con discapacidad. Uno de los retos de esta entidad es incentivar el acceso al empleo y la empleabilidad de las personas con discapacidad.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN TEIMA FERROL las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una/una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN TEIMA FERROL con CIF G15458060, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación del proyecto “La sostenibilidad del Servicio de Formación Sociolaboral y Empleo de TEIMA DOWN FERROL”.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE La ACTIVIDAD A REALIZAR

ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN TEIMA FERROL llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

GASTOS	IMPORTE
GASTOS DE PERSONAL (SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL):	104.725,45 €
Trabajadora 1	30.787,56 €



Seguridad Social Trabajadora1	9.821,23 €
Trabajadora 2	19.387,18 €
Seguridad Social Trabajadora 2	6.162,54 €
Trabajadora 3	14.487,96 €
Seguridad Social Trabajadora 3	4.795,51 €
Trabajadora 4	14.487,96 €
Seguridad Social trabajadora 4	4.795,51 €
GASTOS GENERALES:	8.818,56 €
Arrendamientos (comunidad de vecinos)	601,08 €
Comunicaciones (telefonía, internete, común postales)	1.375,00 €
Suministros (Agua, Luz y gas)	3.221,60 €
Contratación externa (Gestoría, protección de datos, prevención de riesgos, istema contra incendios)	2.278,88 €
Primas de seguros	792,00 €
Reparación y conservación (Caldera, elevador...)	550,00 €
TOTAL	113.544,01 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una/una aportación máxima de 39.823,33 € lo que representa un porcentaje de 35,07303% . En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el **35,07303%** de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si a cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que a finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0510/24101/481**, en la que a Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado a correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que a ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN TEIMA FERROL obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN TEIMA FERROL. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN TEIMA FERROL, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN TEIMA FERROL deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una/una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN TEIMA FERROL tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dea a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN TEIMA FERROL.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN TEIMA FERROL una/una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN TEIMA FERROL justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificante de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una/una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una/una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.



- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN TEIMA FERROL deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TERMO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, realizarán entre los días **1 de enero a 31 de diciembre de 2023**.

2. Una/Una vez finalizadas las actividades, ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN TEIMA FERROL deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo de un MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN TEIMA FERROL para que presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN TEIMA FERROL de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN TEIMA FERROL la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde a idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN TEIMA FERROL tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses a la fecha en la que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

La ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN TEIMA FERROL deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

1. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN TEIMA FERROL destinará los fondos recibidos al pago de los justificante de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN TEIMA FERROL deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN TEIMA FERROLL podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN TEIMA FERROL queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de

Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1 El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago ata el momento en el que sé acorde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Sí el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, si liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero

XII.- INCORPORACIÓN AI REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN TEIMA FERROL serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN TEIMA FERROL será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día **1 de enero hasta lo 31 de diciembre del año 2023**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día **31 de julio del año 2024 siempre y cuando exista crédito para tal fin**

2. La ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN TEIMA FERROL deberá tener presentada la justificación en todo caso **antes del día 30 de junio de 2024**.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una/una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo de la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN TEIMA FERROL, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del dila ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación El representante de la entidad ASOCIACIÓN SÍNDROME
DE DOWN TEIMA FERROL

9. Aprobación de la segunda y última prórroga del contrato de servicios de mantenimiento de las licencias de uso de las aplicaciones SILCALWIN, FIRMADOC,GPA y AYTOSFACTUR@ de la Diputación provincial de A Coruña.

1.º) Aprobar la SEGUNDA y ÚLTIMA PRÓRROGA del contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO de las LICENCIAS DE USO de las APLICACIONES SICALWIN, FIRMADOC, GPA y AYTOSFACTUR@ de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, así como el de las ENTIDADES LOCALES de la provincia de A CORUÑA. EXPEDIENTE PCO.001.2018.00393, durante un período comprendido entre el 27 de septiembre de 2023 y el 26 de septiembre de 2024, en iguales condiciones que el contrato principal, con arreglo a los Pliegos que lo rigen, aprobados mediante Resolución de la Presidencia número 19113 de fecha 03 de junio de 2019, y que será realizada por el adjudicatario del contrato principal AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, con CIF B41632332 y domicilio en la Avenida Blas Infante, número 6, 2.ª Planta, código postal 41400 Écija (Sevilla), conforme al siguiente detalle:

1.1. Precio TOTAL de la prórroga: 220.605,83 euros (IVA incluido).

1.2. Desglose del importe de la prórroga:

Parte fija, correspondiente a los servicios de soporte y mantenimiento:

Servicios parte fija	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto IVA incluido €
Mantenimiento Exclusive Diputación, Servicios centrales	42.868,87	9.002,46	51.871,33
Mantenimiento Exclusive de 98 Entidades Locales de la provincia de A Coruña	117.600,00	24.696,00	142.296,00
Mantenimiento Exclusive aytoFactur@	9.600,00	2.016,00	11.616,00
Presupuesto anual parte fija	170.068,87	35.714,46	205.783,33

Parte variable, correspondiente a una bolsa de horas de consultoría y/o formación, que podrán ser presenciales o remotas.

Las jornadas presenciales tendrán una duración de 8 horas. Las jornadas remotas podrán tener una duración inferior a 8 horas, en cuyo caso, ratearse el precio en función del tiempo realizado de asistencia en remoto.

El presupuesto de la parte variable es el máximo autorizado y no representa compromiso ninguno para la Diputación, que podrá utilizarlo o no, en función de sus necesidades.

Parte variable Servicios de consultoría / formación	Presupuesto unitario sin IVA	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto IVA incluido €
10 jornadas presenciales de 8 horas	750,00	7.500,00	1.575,00	9.075,00
10 jornadas remotas de 8 horas (80)	475,00	4.750,00	997,50	5.747,50



horas)				
Presupuesto máximo anual		12.250,00	2.572,50	14.822,50

1.2. La imputación presupuestaria de la presente prórroga se efectuará con cargo a los siguientes datos contables:

CONCEPTO	ANUALIDAD	PERÍODO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	NÚMERO OPERACIÓN	IMPORTE €
Parte fixa	2023	1 trimestre/2023	0730/49121/22799 *	RC 220230024095	12.967,83
			0730/49122/22799 *		38.478,00
	2024	3 trimestres/2024	0730/49121/22799	RCP 220239000186	38.903,50
			0730/49122/22799		RCP 220239000187
Parte variable	2023	27/09/2023 a 26/09/2024	0730/49121/22799	RC 220230024096	14.822,50
TOTAL					220.605,83

* Se utiliza el nivel de vinculación jurídica de la partida.

La prórroga quedará sujeta a la condición suspensiva de la existencia de crédito idóneo y suficiente para financiar los deberes derivados del contrato en el ejercicio correspondiente (2024) en las aplicaciones presupuestarias: 0730/49121/22799 y 0730/49122/22799.

Asimismo queda condicionada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

2º) Requerir al adjudicatario para que concurra a formalizar el contrato el día que al efecto se le señale, dirigiéndose previamente a la Tesorería Provincial para realizar el pago de las tasas por formalización de contratos administrativos y se le advierte de que si no cumpliera los requisitos para la celebración del contrato en el plazo establecido, se seguirán los trámites y efectos previstos en el artículo 153.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



10. Aprobación del proyecto de obra Terminación obra mejora de la seguridad viaria en la DP 4901 San Ramón a la carretera As Somozas (punto kilométrico 1+000 al 1+780) (Moeche).

1º.- Aprobar el **Proyecto de Terminación obra mellora da seguridade viaria na DP 4901 S.Ramón a estrada As Somozas (pq 1+000 ao pq 1+780) (Moeche), código de obra 2018.1110.0016.2**, con un presupuesto de 101.420,86 €, que fue elaborado por el Servicio de Vías y Obras como consecuencia de la resolución de contrato, aprobada previo dictamen favorablemente del Consello Consultivo de Galicia, del expediente PCO.001.2021.00127 que tenía por objeto las obras incluidas en el “Proxecto actualizado de mellora da seguridade viaria na DP 4901 S.Ramón a estrada As Somozas (pq 1+000 ao pq 1+780) (Moeche)”, incluido en el Plan de Vías Provinciais 2018, 7ª Fase, quedando por lo tanto modificado el citado Plan

2º.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

3º.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe

11. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora da capa de rodaxe nos Chaos e acondicionamento da parcela da Madalena", del Ayuntamiento de Cabanas, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2022, con el código 2022.2000.0126.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión.

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora da capa de rodaxe nos Chaos e acondicionamento da parcela da Madalena", del Ayuntamiento de Cabanas, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2022, con el código 2022.2000.0126.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2022 que, en relación con la Resolución de Presidencia número 2022/33529, de 27 de julio de 2022 y el acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el 29 de julio de 2022, aprobó definitivamente el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022 y su Plan Complementario

Teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en el apartado 2 del citado acuerdo plenario de 23 de junio del 2022, la aprobación definitiva de las inversiones de algunos ayuntamientos quedaba condicionada a la realización de las condiciones suspensivas que se detallan para cada una de ellas, entre las que figura esta inversión del Ayuntamiento de Cabañas con los siguientes datos:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación		Presupuesto Total	Condiciones pendientes
			Diputación	Ayuntamiento		
Cabañas	2022.2000.0126.0	Mellora da capa de rodaxe nos Chaos e acondicionamento da parcela da Madalena	35.334,29	0,00	35.334,29	- Autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia - Autorización del Servicio de Urbanismo- Costas de la Xunta

Vista la Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, firmada digitalmente el 1 de septiembre de 2022 por el jefe de dicha demarcación, Ángel González del Río, en la que a la vista de los informes emitidos por Audasa y por el Inspector de Explotación de la AP-9, autoriza, con una serie de condiciones, la ejecución de las obras en

la zona de protección de la AP-9, en el punto kilométrico 24+680 F sentido creciente, consistentes en la “mellora da capa de radaxe nos Chaos”

Después de presentar el Ayuntamiento de Cabanas un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 14 de marzo de 2023 por el ingeniero de caminos, canales y puertos, Pablo Blanco Herrero, que ya redactara el proyecto inicial, manteniendo el mismo importe total del presupuesto de contrata, que fue aprobado por Resolución de la Alcaldía de 26 de mayo de 2023, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables y que está aún sin adjudicar, con la única finalidad de eliminar del proyecto la actuación número 2 contenida en el proyecto inicial denominada “Acondicionamento da parcela municipal da Madalena” al no poder acreditarse totalmente la titularidad de dicha parcela y sustituirla por la prolongación de la longitud de la actuación número 1 “Mellora da capa de rodaxe nos Chaos”

Vistos los informes técnicos, firmados digitalmente el 29 de marzo y el 30 de mayo de 2023, respectivamente, por el arquitecto municipal, en el que indica que para la ejecución de este proyecto modificado solo es necesaria la autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, que ya consta incorporada al expediente municipal, no siendo necesaria la autorización del Servicio de Urbanismo de la Jefatura Territorial de A Coruña de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, ya que la parcela municipal de la Madalena no es objeto de actuación en este proyecto modificado y que el mismo se ajusta a los condicionantes exigidos en la Resolución de la autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia

Visto el informe técnico jurídico (Anexo VI), firmado digitalmente el 16 de mayo de 2023 por el arquitecto municipal, que indica que todas las obras previstas en el proyecto técnico están proyectadas para ejecutarse dentro de los actuales terrenos integrantes del camino municipal y por la secretaria del ayuntamiento, que manifiesta que al no disponer el ayuntamiento de Cabanas de un inventario de caminos, se atenderá, en relación con la disponibilidad de los terrenos sobre los que se pretende actuar, a las consideraciones recogidas en el informe técnico

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Regulatoras del POS+2022, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 26 de noviembre de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 228 de 30 de noviembre de 2021, que fueron posteriormente modificadas mediante acuerdo plenario de 27 de mayo de 2022 (BOP número 102 de 31 de mayo de 2022) para añadir la base 13 que regula el POS+ Adicional 2/2022 y que, tras ser sometidas a información y exposición pública, fueron aprobadas definitivamente mediante nuevo acuerdo plenario adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2022

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Mellora da capa de rodaxe nos Chaos e acondicionamento da parcela da Madalena”, del Ayuntamiento de Cabanas, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia



municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2022, con el código 2022.2000.0126.0, que fuera aprobado por el Pleno de esta diputación de forma condicionada a la obtención de la autorización de Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia y del Servicio de Urbanismo-Costas de la Xunta de Galicia y por lo tanto aún no está adjudicado, que se aprobó por el ayuntamiento, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, con la única finalidad de suprimir del proyecto inicial la actuación número 2 denominada "Acondicionamiento da parcela municipal da Madalena" al no poder acreditarse totalmente la titularidad de dicta parcela y sustituirla por la prolongación de la longitud de la actuación número 1 "Mellora da capa de rodaxe nos Chaos", manteniéndose el mismo presupuesto de contrata del proyecto inicial, siendo sus datos los que se indican en la siguiente tabla:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación		Presupuesto Total	Condiciones cumplidas
			Diputación	Ayuntamiento		
Cabañas	2022.2000.0126.0	Mellora da capa de rodaxe nos Chaos e acondicionamento da parcela da Madalena	35.334,29	0,00	35.334,29	- Autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia - Autorización del Servicio de Urbanismo-Costas de la Xunta

2.- Aprobar definitivamente esta inversión, después de considerar cumplidas las condiciones a las que fuera sometida según el apartado 2 del acuerdo plenario de esta diputación adoptado el 23 de junio del 2022 que aprueba el POS+2022 y, en consecuencia, levantar las condiciones suspensivas a las que fue sometida, por constar en el expediente la Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, firmada digitalmente el 1 de septiembre de 2022, que autoriza la actuación de "Mellora da capa de rodaxe nos Chaos", junto con el correspondiente informe del arquitecto municipal en el que indica que el proyecto modificado cumple las condiciones que impone dicha autorización y que no es necesaria la autorización del Servicio de Urbanismo-Costas de la Xunta de Galicia al suprimirse la actuación de "Acondicionamiento da parcela municipal da Madalena".

3.- La aportación provincial a esta inversión se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Cabanas a los efectos oportunos.

12. Aprobación del segundo proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora de vial en Pontepequena na parroquia de Coristanco" del Ayuntamiento de Coristanco incluído en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 con el código 2021.2000.0160.0

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora de vial en Pontepequena na parroquia de Coristanco", del Ayuntamiento de Coristanco, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2021, con el código 2021.2000.0160.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

La inversión del ayuntamiento de Coristanco denominada "Mellora de vial en Pontepequena na parroquia de Coristanco" con un presupuesto de contrata de 130.717,80 €, está incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2021, aprobado por el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2021, de forma condicionada a la acreditación de la disponibilidad de los terrenos necesarios para realizar la obra.

Posteriormente, mediante Resolución de Presidencia de esta Diputación número 29154 de 21 de junio de 2022, se toma conocimiento de la aprobación por el ayuntamiento de Coristanco de la modificación del proyecto de obra, se levanta la condición a la que quedó sometida y se aprueba definitivamente esta inversión dentro del plan.

Después de aprobar el Ayuntamiento de Coristanco un segundo proyecto técnico modificado de esta inversión con el fin de adaptarlo a los precios reales de mercado, a la vista de que el procedimiento de licitación fue declarado desierto, aunque el presupuesto de contrata de este proyecto modificado es de 130.717,80 €, idéntico al del proyecto inicial incluido en el plan, pero que supone la eliminación de dos actuaciones correspondientes a la red de energía eléctrica y a la red de telecomunicaciones y el incremento de otras actuaciones ya previstas en el proyecto.

Teniendo en cuenta los correspondientes informes técnicos emitidos relativos a la modificación de este proyecto y a la vista del informe de supervisión favorable emitido el 31 de mayo de 2023 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras aprobadas mediante acuerdo plenario provincial del 27 de noviembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 205 de 1 de diciembre de 2020, cuyas Bases 7 y 9 fueron modificadas por acuerdo plenario provincial de 30 de diciembre de 2020 y publicadas en el BOP número 225 de 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el segundo proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora de vial en Pontepequena na parroquia de Coristanco", del Ayuntamiento de Coristanco, incluido en el



Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021, con el código 2021.2000.0160.0, firmado digitalmente el 25 de abril de 2023, que fue aprobado por el ayuntamiento previos los correspondientes informes técnicos favorables, con un presupuesto de contrata de 130.717,80 €, idéntico al del proyecto inicial, con el fin de adaptar sus precios a la realidad actual del mercado, lo que supone la eliminación de dos actuaciones correspondientes a la red de energía eléctrica y a la red de telecomunicaciones y el incremento de otras actuaciones ya previstas en el proyecto de la obra.

La razón de esta modificación es que el procedimiento de licitación de la obra fue declarado desierto por lo que se procedió a realizar la revisión de los precios del proyecto, ya que debido al incremento de los costes de materiales derivados de la pandemia del COVID-19, la ejecución del contrato con los precios iniciales se consideró inviable.

	PROYECTO INICIAL	PROYECTO MODIFICADO
Ayuntamiento de Coristanco "Mellora de vial en Pontepequena na parroquia de Coristanco" Código 2021.2000.0160.0		
Diputación	128.652,56	128.652,56
Ayuntamiento	2.065,24	2.065,24
Total	130.717,80	130.717,80

2.- La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Coristanco a los efectos oportunos.



13. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación escola unitaria Braño (O Freixo) e outros" del Ayuntamiento de Outes, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022, con el código 2022.2102.0423.0

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación escola unitaria Braño (O Freixo) e outros", del Ayuntamiento de Outes, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022, con el código 2022.2102.0423.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2022 que, en relación con la Resolución de Presidencia número 2022/33529, de 27 de julio de 2022 y el acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el 29 de julio de 2022, aprobó definitivamente el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022 y su Plan Complementario

Vista la Resolución de Presidencia de esta corporación provincial número 2022/40603 de 29 de septiembre de 2022 por la que se aprueba la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2022 por mayor aportación provincial, en el que se incluye, entre otros, la siguiente inversión del Ayuntamiento de Outes con los datos que se reflejan en la siguiente tabla:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Outes	2022.2102.0423.0	Pavimentación escola unitaria Braño (O Freixo) e outros	40.172,57	0,00	40.172,57

Después de presentar el Ayuntamiento de Outes un proyecto modificado de esta inversión firmada digitalmente el 1 de marzo de 2023 por el ingeniero de caminos, canales y puertos Pablo Blanco Ferreiro, que ya redactara el proyecto inicial, que fue aprobado por Decreto de Alcaldía de 8 de mayo de 2023 y que está aún sin adjudicar, con la finalidad de sustituir el parcial nº 3 "Pavimentación viario en Monasterio (O Freixo)" por un viario adyacente, denominado "Pavimentación viario en Vilariño", debido al deterioro de este.

Después de presentar el Ayuntamiento de Outes los informes técnicos y jurídicos favorables relativos a la aprobación de este proyecto modificado, así como el informe técnico (Anexo V) acreditativo de que la inversión únicamente exige la presentación de una declaración



responsable ante Aguas de Galicia, que ya consta en el expediente, pues a diferencia del proyecto inicial, en el que la pavimentación del viario Monasterio (O Freixo), que ahora se elimina del proyecto técnico, se encontraba en la zona de policía de un drenaje innominado, la pavimentación del viario Vilariño que lo sustituye no afecta a ningún organismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Regulatoras del POS+2022, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 26 de noviembre de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 228 de 30 de noviembre de 2021, que fueron posteriormente modificadas mediante acuerdo plenario de 27 de mayo de 2022 (BOP número 102 de 31 de mayo de 2022) para añadir la base 13 que regula el POS+ Adicional 2/2022 y que, tras ser sometidas a información y exposición pública, fueron aprobadas definitivamente mediante nuevo acuerdo plenario adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2022 y que le son aplicables a esta primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2022

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Pavimentación escola unitaria Braño (O Freixo) e outros”, del Ayuntamiento de Outes, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022, con el código 2022.2102.0423.0, que está sin adjudicar, que se aprobó por el ayuntamiento, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, con la finalidad de sustituir el parcial nº 3 “Pavimentación viario en Mosteiro (O Freixo)” por un viario adyacente, debido al deterioro de este, manteniéndose el mismo presupuesto de contrata del proyecto inicial y siendo sus datos los que se indican en la siguiente tabla:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Outes	2022.2102.0423.0	Pavimentación escola unitaria Braño (O Freixo) e outros	40.172,57	0,00	40.172,57

2.- La aportación provincial a esta inversión se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Outes a los efectos oportunos.

14. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Parque infantil en rúa Vila de Rianxo" del Ayuntamiento de Padrón incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2022, con el código 2022.2100.0041.0, levantamiento de la condición a la que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Padrón del proyecto modificado de la inversión denominada "Parque infantil en rúa Vila de Rianxo", incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2022, con el código 2022.2100.0041.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2022 que, en relación con la Resolución de Presidencia número 2022/33529, de 27 de julio de 2022 y el acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el 29 de julio de 2022, aprobó definitivamente el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022 y su Plan Complementario

Teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en el apartado 2 de dicho acuerdo plenario de 23 de junio de 2022, la aprobación definitiva de las inversiones de algunos ayuntamientos quedaba condicionada a la realización de las condiciones suspensivas que se detallan para cada uno de ellos, entre los que figura esta inversión con los siguientes datos:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total	Condiciones pendientes
Padrón	2022.2100.0041.0	Parque infantil en calle Villa de Rianxo	60.767,86	0,00	60.767,86	Autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural

Vista la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, firmada digitalmente el 16 de septiembre de 2022 por la directora general del Patrimonio Cultural, autorizando las obras a que se refiere esta inversión con los condicionantes incorporados a la misma y el informe técnico firmado digitalmente el 11 de octubre de 2022 por el arquitecto técnico municipal, en el que indica que el proyecto técnico no cumple con las condiciones recogidas en la resolución de autorización remitida al ayuntamiento, debiendo adaptarse el proyecto a las condiciones establecidas en los puntos 2.2 y 3.2 de la antedicha resolución

Después de presentar el Ayuntamiento de Padrón un proyecto modificado de esta inversión firmada digitalmente el 4 de mayo de 2023 por el arquitecto José Isidro López Yáñez, integrante del "Estudio Técnico Gallego, S.A.", estudio que ya redactara el proyecto inicial incluido en el Plan, que está aún sin adjudicar y que fue aprobado por Decreto de Alcaldía



de 5 de junio de 2023, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, con la finalidad de introducir las modificaciones necesarias para dar cumplimiento a los condicionantes impuestos por la Dirección General de Patrimonio Cultural, siendo supervisado favorablemente este proyecto por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación

Visto el informe técnico del arquitecto técnico municipal de 26 de mayo de 2023, en el que indica que el proyecto modificado para esta inversión cumple con las condiciones establecidas en los puntos 2.2. y 3.2 de la resolución de autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se autorizan las obras de esta inversión

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Regulatoras del POS+2022, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 26 de noviembre de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 228 de 30 de noviembre de 2021, que fueron posteriormente modificadas mediante acuerdo plenario de 27 de mayo de 2022 (BOP núm. 102 de 31 de mayo de 2022) para añadir la base 13 que regula el POS+ Adicional 2/2022 y que, tras ser sometidas a información y exposición pública, fueron aprobadas definitivamente mediante nuevo acuerdo plenario adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2022

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Parque infantil en rúa Vila de Rianxo”, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2022, con el código 2022.2100.0041.0, que fuera aprobado por el Pleno de esta diputación de forma condicionada a la obtención de la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural y que por lo tanto aún no está adjudicado, siendo aprobado por el Ayuntamiento de Padrón, previos los informes técnicos y jurídicos favorables, sin variación de su presupuesto total de contrata respecto del proyecto inicial, con la finalidad de dar cumplimiento a los condicionantes impuestos por la Dirección General de Patrimonio Cultural en su Resolución de 16 de septiembre de 2022 por la que autoriza la inversión, siendo sus datos los que figuran en la siguiente tabla:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total	Condición cumplida
Padrón	2022.2100.0041.0	Parque infantil en calle Villa de Rianxo	60.767,86	0,00	60.767,86	Autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural

2.- Aprobar definitivamente esta inversión, después de considerar cumplida la condición a la que fuera sometida según el apartado 2 del acuerdo plenario de esta diputación adoptado el



**Deputación
DA CORUÑA**

23 de junio del 2022 que aprueba el POS+2022, y, en consecuencia, levantar la condición suspensiva a la que fue sometida.

3.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo a la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Padrón a los efectos de que pueda iniciar la contratación y ejecución de esta inversión.

15. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña, correspondiente a mayo de 2023.

PRIMERO: Se da cuenta de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 1040/2017, del 22 de diciembre, por el que se modifica el Real decreto 635/2014, del 25 de julio en la Diputación Provincial de A Coruña, y de sus entes dependientes (Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña) del mes de mayo de 2023.

SEGUNDO: Se da cuenta, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña, en el mes de mayo de 2023.

TERCERO: Disponer que se proceda la publicación en la página web de la Diputación de la documentación referida en los apartados anteriores, para general conocimiento.



Deputación
DA CORUÑA

16. Dación de cuenta de la remisión al Tribunal de Cuentas de las subvenciones a los grupos políticos provinciales en los ejercicios económicos 2020, 2021 y 2022.

Se da cuenta de la remisión al Tribunal de Cuentas de las subvenciones a los grupos políticos provinciales en los ejercicios económicos 2020, 2021 y 2022.

17. Aprobación de la prórroga y vigencia del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ames para financiar el proyecto "AMES AV LAB LABORATORIO PARA EL IMPULSO DE LA NUEVA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DESDE EL AYUNTAMIENTO DE AMES", dentro del Plan de Empleo Local.

Vistos los informes y demás antecedentes sobre la propuesta de aprobación de la prórroga y vigencia del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Ames para financiar el proyecto "AMES AV LAB LABORATORIO PARA EL IMPULSO DE LA NUEVA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DESDE EL AYUNTAMIENTO DE AMES", dentro del Plan de Empleo Local, se propone a la Comisión de Transición Ecológica, Empleo y Territorio Sostenible, la toma en consideración del siguiente acuerdo:

1.º Aprobar la prórroga del convenio 127/2022, de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Ames con CIF P1500200I para la financiación del proyecto "AMES AV LAB LABORATORIO PARA EL IMPULSO DE LA NUEVA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DESDE EL AYUNTAMIENTO DE AMES", con un presupuesto total de 200.000,00€, y con una aportación por parte de la Diputación provincial de A Coruña de 160.000,00€ que supone un porcentaje de financiación del 80%, siendo la nueva fecha de vigencia y justificación del convenio el 31 de octubre de 2024, y el nuevo plazo de ejecución de las actividades hasta el 1 de junio de 2024.

2.º Modificar las cláusulas VII y XIII del convenio, que quedarán redactadas de la siguiente forma:

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

*1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre el **1 de noviembre de 2022 y el 1 de junio de 2024.***

2. Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Ames deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA, en el plazo máximo de UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Ames para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Ames de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Ames en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde a idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Concello de Ames tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el inicio de las actividades, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día **31 de octubre de 2024**.

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de Ames no pueda tener finalizadas las actividades objeto del convenio, y presentada la justificación antes del día **31 de octubre de 2024**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder mediante resolución la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 30 de noviembre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el Ayuntamiento de Ames perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

3.º Condicionar el presente convenio al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.